



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OLITE  
( Navarra )**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Olite, siendo las trece horas del día veintiséis de febrero de dos mil siete, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentarioa, se reúnen los concejales doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY, doña EVA MARÍA GORRI GIL, don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ, don PEDRO MARÍA GURREA LASHERAS, don RAFAEL ALFARO MAYOR, doña ERIKA PÉREZ SORIA, don PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ ARANDA, don DAVID PALACIOS ALGARRA, don PEDRO JESÚS GARCÍA MATEO, y don JOSÉ RAMÓN ALGARRA GABARI; con la sistencia del Secretario don JESÚS MARCO; al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede al debate y votación de dichos asuntos, tal y como a continuación se expone:

**1º.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: 19 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 24 DE ENERO DE 2007.**

Por unanimidad se otorga su aprobación.

**2º.- VENTA DE TERRENOS A U.G.T.-** Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo del pasado 21 de febrero de 2007, que se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros:

Una de las principales preocupaciones que inspira la actuación de las Administraciones públicas es la de atender la demanda de un bien tan preciado y básico como es el de la vivienda. Tal es su importancia, que la Constitución reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna en su artículo 47, y conmina asimismo a los poderes públicos a promover las condiciones para hacer efectivo tal derecho.

Esta Corporación, atenta a las aspiraciones vecinales en materia de vivienda, pretende con la venta de terrenos a que se refiere el presente acuerdo, contribuir a que los vecinos de Olite puedan acceder al disfrute de dicho bien a precios asequibles en el marco de la legislación foral en materia de protección pública de vivienda.

Para lo anterior se considera oportuno transmitir las parcelas 1, 14-1 y 16 resultantes de la reparcelación del Sector La Feria, a fin de que su adquirente las destine a la promoción de viviendas de protección oficial. En tal sentido, mediante acuerdo plenario del 24 de abril de 2006, se aprobó la venta de las citadas parcelas urbanas a la Unión General de Trabajadores o a la Cooperativa que la misma designe. La entidad cooperativa indicada a dicho fin por el sindicato ha sido “Parque Olite, Sociedad Cooperativa”, C.I.F.: F31882491, domiciliada en calle Monasterio de Velate 3, bajo de Pamplona.

Como quiera que las parcelas 1 y 16 de las mencionadas se adjudicaron al Ayuntamiento en retribución del 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria, se integran las mismas en el patrimonio municipal de suelo, circunstancia que sin embargo no concurre en la parcela 14-1 por ser adjudicada en sustitución de la catastral 537 del polígono 16 ya perteneciente con anterioridad al Ayuntamiento. Se considera oportuno afectar esta última parcela al patrimonio público de suelo, a fin de uniformizar el régimen jurídico tanto de su transmisión como del destino de los ingresos obtenidos con la venta al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Consta en el expediente valoración técnica de los terrenos, que alcanza un montante de 985.903,00 euros, a los que habrá que añadir 33.493,85 euros de gastos de urbanización imputables a la parcela 14-1, ya que la transmisión se lleva a cabo en concepto de suelo urbanizado y, por tanto, libre de dichas cargas.

Por lo expuesto, y considerando lo establecido en artículo 132 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, y 228 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE ACUERDA:**

**1º.-** Afectar la parcela 14-1 resultante de la reparcelación del Sector de La Feria al patrimonio municipal de suelo.

**2º.-** Declarar la alienabilidad de las parcelas 1, 14-1 y 16 del Sector de La Feria por su condición de bienes patrimoniales.

**3º.-** Transmitir por venta a la entidad “Parque Olite, Sociedad Cooperativa”, C.I.F.: F31882491, domiciliada en calle Monasterio de Velate 3, bajo de Pamplona, las señaladas parcelas, a fin de que sean destinadas a la promoción de vivienda de protección oficial.

**4º.-** El precio de la transmisión se establece en 1.019.396,85 euros libres de impuestos, en el entendido de que el terreno se transmite libre de cargas de urbanización y por tanto en concepto de suelo urbanizado. Si en el plazo de cinco años desde la presente venta, cualquiera de los solares transmitidos se encontrare sin edificar, se revisará su precio aplicando el módulo de venta de Viviendas de Protección Oficial vigente en dicho momento.

**5º.-** Se solicitará autorización al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, de manera que la formalización pública de la venta queda condicionada a su otorgamiento.

6º.- Los criterios de adjudicación de las viviendas serán los que se establezcan en la Comisión Paritaria que se creará a tal fin entre Ayuntamiento y compradora.

7º.- Se autoriza a doña MARIA CARMEN OCHOA CANELA, Alcaldesa de este Ayuntamiento a la firma de la correspondiente escritura de compraventa y de cuantos otros documentos públicos o privados sean necesarios para formalizar la presente transmisión.

**3º- SUBASTA DE TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO.-** Tras la adjudicación vecinal directa de terrenos comunales de cultivo entre vecinos de Olite han quedado sin adjudicar los lotes siguientes: B1 a B20 según se detalla en planos que obran en el expediente.

Se considera oportuno proceder a la cesión de su aprovechamiento mediante subasta, al amparo de lo dispuesto en artículos 144 y 157 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Proceder a la subasta de los lotes B1 a B20 de terrenos comunales de cultivo según delimitación de los mismos en planos que obran en el expediente administrativo.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta y el disfrute de los citados terrenos.

3º.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en la forma legalmente establecida.

**4º.- APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE AFECTANTE A PARCELAS D-11 Y D-12 A INSTANCIA DE COMERCIAL ALZANIA S.A.-** Se somete a debate y votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo del pasado 21 de febrero de 2007, que se aprueba por unanimidad:

**Vista** solicitud de tramitación de Estudio de Detalle afectante a parcelas D-11 y D-12 presentado por Comercial Alzania S.A. y proyecto adjunto a dicha solicitud.

Se trata de un Estudio de Detalle para la modificación de retranqueos existentes entre las precitadas parcelas, a fin de propiciar su agrupación, según la normativa vigente del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para La Nava ampliación.

Vistos los informe técnicos obrantes en el expediente.

**Considerando** lo dispuesto en artículos 43 y 62 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, así como el 29 de la normativa del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de La Nava ampliación; y

teniendo en cuenta que la competencia para la tramitación y aprobación de dicho instrumento de ordenación urbanística puede corresponder al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra

**SE ACUERDA:**

1º.- Otorgar la aprobación inicial al meritado Estudio de Detalle.

2º.- Remitir el expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra, a fin de que resuelva lo que estime procedente sobre su competencia para tramitar dicho Estudio, o la autorización al Ayuntamiento de Olite a dichos efectos.

3º.- Con el fin de evitar pérdidas de tiempo, enviar el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de Navarra a fin de cumplimentar el trámite de información pública del expediente, sin perjuicio de lo que pueda resultar de lo expuesto en el punto anterior.

4º.- Notificar asimismo el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE AFECTANTE A PARCELAS D-1 Y D-2 A INSTANCIA DE AN SOCIEDAD COOPERATIVA.-** Se somete a debate y votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo del pasado 21 de febrero de 2007, que se aprueba por unanimidad:

**Vista** solicitud de tramitación de Estudio de Detalle afectante a parcelas D-1 y D-2 presentado por AN Sociedad Cooperativa y proyecto adjunto a dicha solicitud.

Se trata de un Estudio de Detalle para la modificación de retranqueos existentes entre las precitadas parcelas, a fin de propiciar su agrupación, según la normativa vigente del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para La Nava ampliación.

Vistos los informe técnicos obrantes en el expediente y que durante el período de información pública no ha sido formulada alegación de ningún tipo.

**Considerando** lo dispuesto en artículos 43 y 62 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, así como el 29 de la normativa del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de La Nava ampliación; y teniendo en cuenta que la competencia para la tramitación y aprobación de dicho instrumento de ordenación urbanística

**SE ACUERDA:**

1º.- Otorgar la aprobación definitiva al meritado Estudio de Detalle.

2º.- Remitir el expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra, a fin de que resuelva lo que estime procedente sobre su competencia para tramitar dicho Estudio, o la autorización al Ayuntamiento de Olite a dichos efectos.

**3º.-** Con el fin de evitar pérdidas de tiempo, enviar el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de Navarra a fin de cumplimentar el trámite de publicación legalmente preceptivo, sin perjuicio de lo que pueda resultar de lo expuesto en el punto anterior.

**4º.-** Notificar asimismo el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**6º.- ORDEN DE EJECUCIÓN A DON CAYO ESCUDERO.-** Se somete a debate y votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo del pasado 21 de febrero de 2007, que se aprueba por unanimidad:

**Visto** expediente abierto a don CAYO EXCUDERO MORENO y a doña MANUELA FERRER AZCÁRATE sobre ejecución de obras en inmueble sito en el número 28 de la calle Rúa Mayor de esta ciudad de Olite.

Han sido varios los requerimientos practicados por este Ayuntamiento sin que la propiedad haya accedido a ejecutar las obras ordenadas. La última de ellas, mediante acuerdo plenario del pasado 31 de agosto de 2006, en el que se detallaban las obras a ejecutar y concedía el trámite de audiencia por quince días.

A la fecha del presente acuerdo es evidente la pasividad de los interesados tanto en cuanto a la ejecución de las obras, como de la formulación de alegaciones en el referido trámite de audiencia.

Son de aplicación los artículos 9-1, 15-3, 20-3, 21-2-23-2, 32-2, y 36-1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español; el artículo 87-1-c) y 2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

Por todo lo cual,

**SE ACUERDA:**

**1º.-** Requerir nuevamente a don CAYO ESCUDERO MORENO y a doña MANUELA FERRER AZCÁRATE para que, en plazo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo proceda a dar inicio a la ejecución de las obras que se detallan en el inmueble del número 28 de la calle Rúa Mayor:

- Planta baja: se mantendrá su estado actual con la piedra vista. Se tomarán las juntas de la piedra con mortero de cal y se enrasarán con la piedra.
- Planta primera: se abrirán balcones de dimensiones máximas 1,20 m. de anchura, y 2,40 m. de altura. El material de acabado será pintado y recercado de yeso en los huecos de los balcones.
- Planta segunda: se abrirán ventanas con antepecho de 0,90 m. de altura mínima, anchura ligeramente inferior a la de los balcones de la planta primera y altura máxima de 1,50 m. El material de acabado será el mismo que el de la planta primera.

- La separación de materiales entre planta baja y planta primera se realizará mediante una moldura. El acabado de dicha moldura no podrá ser de hormigón.
- Las actuales puertas de garaje, tanto en Rúa Mayor como en Rúa del Pozo, realizadas en chapa, se revestirán de madera.
- Para lo no especificado en la fachada sobre colores, acabados, etc., se atenderá a lo reflejado en el avance y posteriores correcciones del Plan Especial del Centro Histórico de Olite.

2º.- Comunicar asimismo a los interesados que, una vez transcurrido el meritado plazo sin haberse llevado a cabo las obras descritas en el punto anterior, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria a costa de los requeridos.

3º.- Para todos cuantos requerimientos, citaciones, emplazamientos, contratos y demás gestiones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución subsidiaria acordada se delega en la señora Alcaldesa con la obligación de dar cuenta al Pleno.

4º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos pudieran resultar interesados en su conocimiento.

**7º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE PARQUE EMPRESARIAL LA NAVA-AMPLIACIÓN.-** Se somete a debate y votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo del pasado 21 de febrero de 2007, que se aprueba por unanimidad:

**Visto** que por acuerdo plenario del pasado 24 de enero del corriente fue aprobado definitivamente el texto de Estatutos de la Entidad de Conservación del Parque Industrial La Nava-Ampliación.

Procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8-5 de los mencionados Estatutos, designar el representante municipal en los órganos de administración y gobierno de la entidad.

Y a tal fin,

**SE ACUERDA :**

Designar a don Evaristo Calzada, concejal de industria, como representante del Ayuntamiento de Olite en la Entidad de Conservación del Parque Industrial La Nava-Ampliación.

**8º.- SOLICITUD AL GOBIERNO DE NAVARRA DE REEMBOLSO DE BONIFICACIONES Y EXENCIONES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, establece que las leyes forales que

reconozcan beneficios fiscales en materia de tributos de las entidades locales han de fijar fórmulas de compensación a favor de éstas.

Por su parte, la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio del Régimen Fiscal de las Cooperativas reconoce una bonificación del 95 por 100 de las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas a estas entidades. Y en la Ley Foral 21/1997, de 30 de diciembre se establecen distintos porcentajes de bonificación en el primer período impositivo del mismo impuesto a favor de los sujetos pasivos que se inicien en su actividad.

Con el fin de reclamar el importe en que la recaudación por el impuesto mencionado ha sido minorada como consecuencia del reconocimiento de los beneficios fiscales arriba indicados, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Foral 325/1998, de 9 de noviembre,

**SE ACUERDA** por unanimidad:

**1º.-** Reconocer la bonificación consistente en el 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2006 a las Cooperativas que se relacionan en el informe de Intervención que obra en el expediente, con el resultado parcial que para cada caso se detalla y por un importe total de 5.408,72 euros.

**2º.-** Reconocer las bonificaciones consistentes en un 25, 50 y 75 por 100 de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes respectivamente a los ejercicios de 2004, 2005 y 2006 giradas a los sujetos pasivos de dicho impuesto que constan relacionados en el informe de Intervención que obra en el expediente, con el resultado parcial que para cada uno se detalla y los totales siguientes: 1.107,7 euros para el año 2004; 2.593,04 euros, para el año 2005; y 524,04 euros, para el año 2006.

**3º.-** Solicitar al Departamento de Administración Local la compensación legalmente establecida por el reconocimiento de las bonificaciones en las cuotas por el Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en los dos puntos anteriores y que supone un total de 9.633,51 euros.

**9º.- RECEPCIÓN DE OBRAS DEL POLÍGONO LA NAVA-AMPLIACIÓN.-** Se somete a debate y votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo del pasado 21 de febrero de 2007, que se aprueba por unanimidad:

Se ha recibido traslado de acuerdo del Ayuntamiento de Tafalla en el que se procede a la recepción de las obras de urbanización del polígono industrial “La Nava-Ampliación” en la parte afectante a su término.

Se plantea, por tanto, la posibilidad de pronunciarse por dicha recepción en lo que hace a la parte de urbanización de dicho polígono ubicada en término de Olite.

Hechas las comprobaciones oportunas, se ha podido constatar que la jardinería no ha sido ejecutada según proyecto, y que no está resuelto el problema que plantea el talud o desnivel existente en el límite Sur del polígono, por lo que se considera que no procede

asumir las obras en tanto en cuanto no se lleven a cabo las labores de jardinería previstas en el Proyecto de Urbanización y se dé una solución técnica satisfactoria al talud mencionado..

Por ello, **SE ACUERDA**: no recibir las obras de urbanización de dicho polígono en tanto en cuanto persista la situación de falta de ejecución del capítulo de jardinería en los términos previstos en el proyecto de urbanización y persista la situación actual del talud en el límite Sur del polígono, al que debe darse una solución definitiva para garantizar su estabilidad e evitar en el futuro perjuicios a las fincas colindantes.

**10º.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-** Visto que la empresa Seul S.L., anterior adjudicataria del contrato, ha renunciado a la prórroga de la contratación concertada en su día con la misma para la asistencia consistente en la limpieza de los edificios municipales.

Resulta imprescindible y absolutamente necesario proceder a una nueva contratación de dicha asistencia.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 73-3-d) y concordantes de la Ley Foral 6/2002, de 9 de junio de Contratos Públicos,

**SE ACUERDA** por unanimidad:

1º.- Proceder a una nueva contratación de la asistencia técnica para la limpieza de los edificios municipales.

2º.- Aprobar a tal efecto el correspondiente expediente de contratación, que incluye el preceptivo pliego de condiciones esenciales del contrato.

3º.- Determinar que el procedimiento a seguir será el negociado y el valor estimado del contrato en la cantidad de setenta mil (70.000,00) euros iva incluido.

4º.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo a las partidas contempladas en el informe de Intervención.

5º.- Cursar, al menos, tres invitaciones a otras tantas empresas capacitadas para llevar a cabo las prestaciones propias del contrato.

**11º.- SOLICITUD DEL SINDICATO ENHE NAFARROA SOBRE NO OBLIGATORIEDAD DEL REGADÍO EN VIÑEDOS.**

En escrito presentado por el sindicato agrícola EHNE se lude al hecho de que durante los últimos cinco años el cultivo de la vid ha dejado de ser rentable en el ámbito de la denominación de origen Navarra, ya que el precio medio de la uva se ha estancado y los costes de producción han seguido su tendencia ascendente. A lo anterior hay que añadir que los terrenos incluidos en las zonas regables del Cana del Navarra deberán soportar los costes fijos y variables que lleva consigo la posibilidad de riego. Desde la Administración se ha propuesto, según el escrito, que aquellos propietarios que no deséen ubicar sus terrenos



en las zonas regables soliciten en el proceso de concentración parcelaria la adjudicación de tierras en secano. Se solicita adopción de acuerdo plenario que sea preciso para transmitir al Gobierno de Navarra y a la sociedad pública “Riegos de Navarra” que, dentro de su jurisdicción no sea obligatorio que las parcelas de viñedo se transformen en regadío dejando a la voluntad del viticultor la instalación de las infraestructuras de riego en parcela.

Es opinión unánime de los corporativos que la mejor solución a la situación económica cada vez más precaria del sector vitícola no es tanto la propuesta por el sindicato, sino la consideración de algún régimen de condiciones especiales que permita reducir y aun eximir a los viticultores del canon o coste fijo que lleve consigo la instalación de infraestructuras de riego.

Por todo lo cual,

### **SE ACUERDA:**

**1º.-** Compartir con el sindicato EHNE la preocupación por la situación económica del sector vitícola.

**2º.-** Precisamente por lo anterior, dirigirse al Gobierno de Navarra y a la sociedad pública “Riegos de Navarra S.A.” con el fin de proponer tomen en consideración la exención de todo tipo de canon o coste fijo que puedan en el futuro corresponder a los terrenos con cultivo de vid incluidos en la zona regable del Canal de Navarra por la transformación del secano a regadío y la instalación de infraestructuras de riego a pie de parcela.

**3º.-** Notificar el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

### **12º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBVENCIÓN FORESTAL.**

Se da cuenta al Pleno de que el Departamento de Agricultura, Gandería y Montes ha concedido subvención para trabajos realizados en montes comunales por importe de 19.270,74 euros.

**13º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-** Tras apreciar por unanimidad la urgencia de los asuntos, se acuerda tratar los siguientes:

#### **A) PROPUESTA DE ACUERDO DE RECEVIN SOBRE MANIFIESTO DE LAS CIUDADES DEL VINO.**

La Asociación Española de las Ciudades del Vino ha presentado escrito por el que solicita el apoyo al acuerdo adoptado por la misma con motivo de la tramitación en las instituciones europeas de una nueva OCM del vino; en particular, a los siguientes compromisos:

**Primero.-** La defensa de la diversidad de las producciones vinculadas a los territorios y asociadas a las tradiciones y buenas prácticas de cultivo y elaboración, que favorezcan a los pequeños productores y a la conservación y fomento de las tradiciones culturales y el patrimonio histórico y medioambiental.

**Segundo.-** La defensa de la promoción de los valores de la cultura asociada al consumo del vino, identificándola con nuestra dieta histórica, la cultura local y la responsabilidad democrática, separándola radicalmente de las problemáticas relacionadas con el consumo de drogas u otras bebidas alcohólicas.

**Tercero.-** La defensa de todas las medidas de apoyo a la investigación, promoción, mejora de la calidad y diversificación económica destinadas a favorecer la viabilidad de las producciones vitivinícolas tradicionales, el fomento del enoturismo y los servicios complementarios que contribuyan a fijar la población al territorio y aumentar la rentabilidad de las explotaciones y las economías locales.

**Cuarto.-** La defensa de todas las medidas que consideran el vino como un patrimonio a conservar y no como una bebida anónima y sin historia, y que ayuden al conocimiento del vino y sus cualidades.

El Pleno, por unanimidad, acuerda prestar el apoyo a tales compromisos.

**B) PROPUESTA DE SITUACIÓN DE NUEVA SUBESTACIÓN DE IBERDROLA S.A.-** Se ha recibido por Iberdrola S.A. una propuesta de nueva subestación eléctrica con el fin de mejorar las instalaciones y en definitiva el servicio que se presta a la población e industrias de Olite. Se contempla su ubicación al Este del núcleo urbano en zona próxima al río Zidacos. De la misma se derivarán líneas en tendido aéreo y soterradas según se contempla en gráfico y documentación escrita.

Analizado el asunto, y por unanimidad, se adopta una posición, en términos generales, favorable a la subestación mencionada, aunque es necesario ampliar la información ofrecida y esperar a los informes técnicos para comprobar la viabilidad de la propuesta. En cualquier caso, se establecerán condiciones que contribuyan a la menor afección ambiental de las instalaciones.

#### **14°.- INFORMACIÓN DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

A) La señora Alcaldesa da cuenta de las gestiones llevadas a cabo hasta el momento para la organización de la conmemoración del VI centenario de la promoción de la Ciudad de Olite como cabeza de merindad. Se han cursado invitaciones de participación a varios organismos con el fin de dar al acontecimiento el realce que merece.

B) Se da cuenta asimismo de la Resolución 512 del Tribunal Administrativo de fecha 9 de febrero de 2007 recaída en recurso de alzada 06/4209, interpuesto por don José Donamaría Leoz contra resolución sancionadora de la Alcaldía de 11 de agosto de 2006, desestimatoria del recurso.

## **15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- Doña Eva Gorri se interesa por el motivo y contenido de la entrevista con el señor Bengoechea, del Departamento de Cultura. La señora Alcaldesa informa que en dicha entrevista se trataba de encontrar un emplazamiento adecuado a una exposición fotográfica que piensa organizar dicho Departamento, y más en concreto de concretar la posibilidad de que se llevase a cabo en las galerías medievales. También se solicitó la intermediación ante los Padres Franciscanos a fin de posibilitar una representación de autos sacramentales durante el Festival de Teatro.

- Don Evaristo Calzada se interesa por la obra de doña Presentación Múgica Garcina en calle Rúa de San Francisco. Considera oportuno que, dada la duración que están teniendo las obras, por lo menos se le ordene practicar el cierre del frontal a calle de las mismas.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las catorce horas y treinta minutos, de la que se se extiende la presente acta en ... folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-**